



APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO
DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 12 ENE. 2012

R. EXENTA Nº 86

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Isla Quenu Sector C, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Marisqueros y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 271/2011, contenido en Memorandum AMERB Nº 271/2011, de fecha 28 de Diciembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 261 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 279 y Nº 1878, ambas de 2008, Nº 3946 y Nº 4252, ambas de 2009, Nº 2498 de 2010, y Nº 2386 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Isla Quenu, Sector C, X Región**, individualizado en el artículo 1º, letra d), del Decreto Exento Nº 261 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Marisqueros y Ramos Afines "Eulogio Goycolea Garay", R.U.T. Nº 65.091.450-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5458 de fecha 10 de marzo de 2004, con domicilio en Avenida Brasil s/n, Caleta La Vega, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 271/2011, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.



6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribáse copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 271 de 2011, que por ella se aprueba al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TÉCNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

